



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	AFIANZAFONDOS S.A.S
DEMANDADO	ELMER ALONSO GÓMEZ MONTOYA
PROVIDENCIA	RESUELVE MEDIDA CAUTELARES Y SOLICITUD DE REQUERIMIENTO A E.P.S.
RADICADO	63-594-4089-002- 2022-00360-00

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Siendo procedente la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte demandante en el presente proceso, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE QUIMBAYA; así como la solicitud de requerir a la E.P.S SANITAS con el fin de que informe al Despacho de la empresa empleadora del demandado, este Juzgado,

RESUELVE:

1. a tenor de lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso en concordancia con lo dispuesto en el Numeral 10 del Artículo 593 *ibídem*, se decreta el embargo de los saldos en dinero que tenga el demandado ELMER ALONSO GÓMEZ MONTOYA, identificado con C.C. 1.097.037.761, en cuentas de ahorro, corrientes, certificados de depósito a término y/o CDT, en las siguientes entidades financieras BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FINANDINA, BANCO BANCAMÍA., debiendo constituir certificado de depósito a favor de este Despacho, a la cuenta Nro. 635942042002 del Banco Agrario de Colombia, Código Interno 635944089002; conforme lo establece el Artículo 593 Numeral 10 del Código General del Proceso.

Limitar la medida hasta por la suma de \$ 4.000.000.00, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 593 *ejusdem*.

En el evento de ser cuenta de ahorros, la medida se limitará de conformidad con lo establecido en el Decreto 564 de 1996.

2. En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del escrito de la referencia, ofíciase a la Entidad Promotora de Salud SANITAS E.P.S., para que se sirva indicar el sitio de trabajo y el nombre del empleador del señor ELMER ALONSO GÓMEZ MONTOYA, identificado con C.C. 1.097.037.761.

Por secretaría líbrese los oficios correspondientes y háganse las anotaciones y constancias respectivas en proceso atrás referido.

NOTÍFIQUESE


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ